

**CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE EMPRESAS
EXPORTADORAS DE METALES**

**PROCEDIMIENTO
CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS
EXPORTADORAS DE METALES**

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN	RECIBIDO POR ENGARGADO DEL PROCESO

CODIGO CEE-PD-01
REVISION 1
VIGENCIA: 08-2022
PAGINA: 01-11

**CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS
EXPORTADORAS DE METALES**

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	31-08-2021	Emisión original del documento.
1	05-08-2022	<ul style="list-style-type: none">- Se establece un cobro de RD\$ 6,000.00 pesos por la emisión de certificación de empresa exportadora de metales en la nota 1 del punto 2 de la actividad 5.1.- Se coloca la vigencia de un año en el punto 3 de la actividad 5.3.- Se actualizan los requisitos a solicitud del CNZFE.- Se actualiza el diagrama colocando la condición de rechazar la solicitud en la bandeja del encargado CNZFE.



CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales emitidas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
- 2. Alcance:** El procedimiento abarca debidamente la realización y aprobación de las solicitudes de certificación y/o renovación empresas zonas francas exportadoras de metales que cumplen con lo establecido en la ley 110-13, a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana, por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

3. Responsabilidades

- **Solicitante (STTE):** responsable de someter la solicitud de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- **Técnico del Departamento de Zonas Francas y Parques (T-ZFyP):** responsable de la evaluación técnica documental y realizar la primera aprobación de la solicitud de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales.
- **Encargado del Departamento o Divisiones de Zonas Francas y Parques (E-ZFyP):** responsable de la validación final y autorización de la certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales.

4. Definiciones

- **Zona Franca:** Se define la zona franca como un área geográfica del país, sometida a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos en esta Ley, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo.

CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

- **Parques de zonas francas:** son las personas físicas o morales a las que les han sido otorgadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previa recomendación del Consejo Nacional de Zonas Francas, permisos de operación de zonas francas y cuyas actividades principales son adquirir y/o arrendar terrenos, desarrollar su infraestructura, vender o alquilar edificaciones y facilidades a las empresas establecidas o por establecerse, y hacer actividades de promoción y mercadeo para atraer empresas ya sean nacionales o extranjeras.
- **Empresas de Zonas Francas:** son las personas físicas o morales, a quienes se les ha otorgado un permiso de instalación para acogerse a las disposiciones de esta Ley y que destinan su producción y/o servicios a la exportación.
- **Zonas Francas Especiales:** las que por la naturaleza del proceso de producción requieran el aprovechamiento de recursos inmóviles cuya transformación se dificultaría si las empresas no se estableciesen próximo a las fuentes naturales o cuando la naturaleza del proceso o las situaciones geográficas o económicas e infraestructurales del país las requieran. También serán clasificadas como tales, las empresas existentes que utilizan materia prima de internación temporal en su proceso de producción. Podrán operar transitoria o permanentemente.
- **Zonas Francas de Servicios:** son las personas físicas o morales, que podrán instalarse en todo el territorio nacional para dedicarse a la prestación de servicios.



5. Actividades

5.1 Solicitud de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza la solicitud de certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales vía sistema VUCERD, adjuntando los requisitos y completando los campos necesarios para el proceso de autorización a solicitar:</p> <p>Certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales.</p> <p>Proceso establecido para empresas de exportación de desperdicios de metales del sector de zonas francas.</p> <p>Requerimientos o requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta dirigida al CNZFE solicitando el registro de exportador y detallando los documentos a depositar. • Formulario de Solicitud de Registro Nacional para el Comercio y la Exportación de Desperdicios de Metales, debidamente completado, según corresponda. • Copias de los documentos constitutivos de la empresa, en las que se incluya una copia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), y una copia de la Cédula de Identidad y Electoral de los miembros del Consejo de Administración, cuando se trate de una persona moral. • Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la situación fiscal de la empresa o del interesado, cuando se trate de persona física. • Copia del Registro Mercantil. • Copia de los formularios descriptivos del tipo de actividad a la que se dedica, ya sea de recolección, acopio, refundición, procesamiento de cualquier tipo y de exportación, relativos a desperdicios de metales,

CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

chatarras y otros desechos de cobre, aluminio y sus aleaciones.

- Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o una certificación de no objeción, cuando el tipo de actividad así lo refiera y conforme lo determine dicha institución.
- Documentación fehaciente relativa a los controles que se deben llevar para asegurar la procedencia de la materia que se comercializa o exporta, que incluya los datos del suplidor o de los centros de acopio y almacenamiento.
- Contar con una extensión superficial mínima de 1,000 metros cuadrados de terreno, para establecerse como empresa o persona física exportadora de desperdicios de metales.
- Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, cuya vigencia o renovación será controlada por las autoridades correspondientes. (Volumen anual de exportación menor o igual a 12,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$1,000.000.00; entre 12,001 y 36,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$6,000.000.00 y volumen anual de exportación mayor a 36,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$6,000.000.00).
- Cualquier otro documento que la autoridad competente considere necesario para los propósitos del Registro.

2.. Realiza el pago del trámite vía el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Nota: el CNZFE establece un cobro de RD\$ 6000.00 pesos por emisión de certificación de empresas exportadoras de metales.

φ

5.2 Evaluación de la solicitud por el técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

Responsable	Actividad
<p>Técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Evalúa la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso. 3. Inicia proceso interno de inspección de la empresa. <ul style="list-style-type: none"> - Si la empresa no cumple con las condiciones físicas para certificarse como exportadora de metales, rechaza la solicitud. - Si la solicitud no cumple con todos los requerimientos necesarios el técnico notifica al usuario para que el mismo complete la información. - Si la solicitud no cumple con las condiciones necesarias el técnico, rechaza la solicitud indicando la justificación - Si la solicitud cumple con las condiciones para su aprobación, el técnico aprueba la solicitud vía sistema VUCERD. 4. Aprueba la solicitud en sistema VUCERD.

5.3 Evaluación de la solicitud por el encargado parte del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

Responsable	Actividad
<p>Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Evalúa la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud no cumple con todos los requerimientos necesarios el encargado notifica al usuario para que el mismo complete la información. - Si la solicitud cumple con las condiciones para su aprobación, sigue al paso 3.

CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

	<p>- Si la solicitud no cumple con las condiciones necesarias el encargado, rechaza la solicitud indicando la justificación.</p> <p>3. Emite en su sistema interno y adjunta la "Certificación y/o renovación empresas exportadoras de metales" cuya vigencia es de un año y aprueba solicitud en sistema VUCERD.</p>
--	--



6. Base legal.

- Ley No. 110-13 para el Comercio y la Exportación de Desperdicios de Metales Ferrosos y no Ferrosos, Chatarras y Desechos de Cobre, Aluminio, etc. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.
- Reglamento 164-14.
- Decreto 334-07, del 3 de julio de 2007, que establece el Reglamento para el Comercio y la Exportación de Desperdicios de Metales, Chatarras y otros Desechos de Cobre, Aluminio y sus Aleaciones.

7. Documentos de referencia

- Carta dirigida al CNZFE solicitando el registro de exportador y detallando los documentos a depositar.
- Formulario de Solicitud de Registro Nacional para el Comercio y la Exportación de Desperdicios de Metales, debidamente completado, según corresponda.
- Copias de los documentos constitutivos de la empresa, en las que se incluya una copia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), y una copia de la Cédula de Identidad y Electoral de los miembros del Consejo de Administración, cuando se trate de una persona moral.
- Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a la situación fiscal de la empresa o del interesado, cuando se trate de persona física.
- Copia del Registro Mercantil.
- Copia de los formularios descriptivos del tipo de actividad a la que se dedica, ya sea de recolección, acopio, refundición, procesamiento de cualquier tipo y de exportación, relativos a desperdicios de metales, chatarras y otros desechos de cobre, aluminio y sus aleaciones.
- Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o una certificación de no objeción, cuando el tipo de actividad así lo refiera y conforme lo determine dicha institución.
- Documentación fehaciente relativa a los controles que se deben llevar para asegurar la procedencia de la materia que se comercializa o exporta, que incluya los datos del suplidor o de

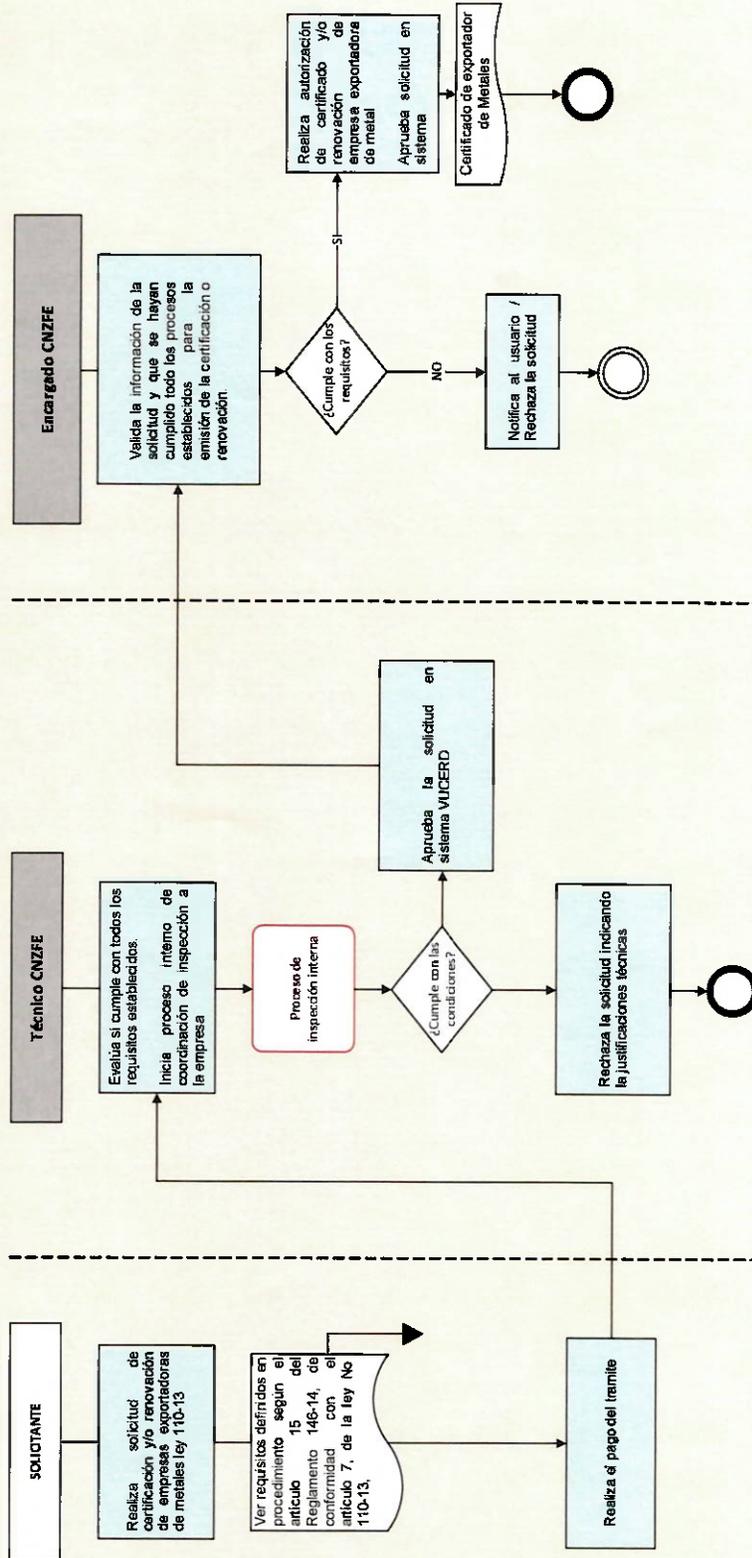
CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES

los centros de acopio y almacenamiento.

- Contar con una extensión superficial mínima de 1,000 metros cuadrados de terreno, para establecerse como empresa o persona física exportadora de desperdicios de metales.
- Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, cuya vigencia o renovación será controlada por las autoridades correspondientes. (Volumen anual de exportación menor o igual a 12,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$1,000.000.00; entre 12,001 y 36,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$6,000.000.00 y volumen anual de exportación mayor a 36,000 toneladas métricas una cobertura mínima de RD\$6,000.000.00).
- Cualquier otro documento que la autoridad competente considere necesario para los propósitos del Registro.



DIAGRAMA DE FLUJO DE CERTIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORAS DE METALES LEY 110-13



[Handwritten signature]